

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS
QUE ABARCA LOS PARQUES DE BOMBEROS DE CHANTADA, SARRIA Y
MONFORTE DE LEMOS. CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Expediente N° EXP CON002GSP10-ABO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS QUE ABARCA LOS PARQUES DE BOMBEROS DE CHANTADA, SARRIA Y MONFORTE DE LEMOS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por el sistema de gestión indirecta, en la modalidad de concesión, prevista en el artículo 8.1 y 253.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), del servicio de intervención en las emergencias relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que aprueba el órgano de contratación en el ámbito territorial abarcado por los términos municipales recogidos en el presente pliego.

El servicio público objeto del presente contrato es de competencia exclusiva del Consorcio Provincial, según se recoge en el Decreto 19/2009, del 5 de febrero, por el que se aprueba la constitución del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

El contrato derivado del presente pliego contiene la siguiente codificación según la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA), recogidas en el Reglamento CE N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CENE) N° 3696/93 del Consejo

84.25.11 Servicios de extinción y prevención de incendios

El contrato contiene la siguiente codificación según la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPV), recogida en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

75251100-1 Servicios de extinción de incendios

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas, que tendrán, al igual que el presente pliego, carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y deberes que asumirán las partes del contrato.

El servicio objeto de este contrato será el prestado por los parques de Chantada, Sarria y Monforte de Lemos.

Los municipios que componen el ámbito territorial de dichos parques son los siguientes:

Antas de Ulla
Baraja
Becerreá
Bóveda
Corgo
Carballedo
Chantada
Guntín
Láncara
Monforte
Monterroso
O Incio
O Páramo
O Saviñao
Pantón
Paradela
A Pobra do Brollón
Portomarín
Quiroga
Ribas de Sil
Samos
Sarria
Sober
Taboada
Triacastela

Este sería el ámbito territorial adscrito a estos parques, con independencia de su actuación profesional en caso necesario fuera de los límites del mismo, a nivel comarcal y provincial, o mismo autonómico.

No obstante dicho ámbito territorial, podrá ser variado en función de los acuerdos adoptados por el Consorcio, que se puedan realizar teniendo en cuenta una nueva distribución territorial.

Por lo que se refiere el Parque de Monforte la gestión del servicio público comenzará una vez que finalice el procedimiento legalmente previsto para la incorporación del citado parque al Consorcio Provincial. La fecha de inicio será comunicada al adjudicatario con una antelación mínima de dos meses.

SEGUNDA. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

1. El presupuesto del presente contrato que servirá como base para la licitación asciende a la cantidad de 15.091.526,40 euros (QUINCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), IVA

2.716.474,75 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) lo que asciende a un total de 17.808.001,15 euros (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), atendiendo al siguiente desglose

TIEMPO	COSTE PARQUE (IVA INCLUIDO)	POR NO	COSTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)
Por mes	52.401,13		157.203,40
Por año	628.813,60		1.886.440,80
Por ocho años	5.030.508,80		15.091.526,40

El precio indicado constituye la cantidad en la que, como máximo, podrá adjudicarse el contrato, entendiéndose que el mismo incluye cualquier tributo, gasto o costo que pueda repercutir en el precio final, salvo el IVA que deberá soportar la Administración contratante, que se indicará como partida independiente.

De conformidad con lo anterior, en el supuesto de que fuera exigible el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas (agua, alcantarillado, etc.) y cualquier otro tributo o precio público, se entenderán comprendidos dentro del precio del contrato, por lo que correrán de cuenta del concesionario.

2. No obstante, los licitadores podrán incluir en sus ofertas mejoras a la baja sobre el tipo de licitación, para lo cual deberán tener en cuenta que dicha baja deberá comprender también los tributos y gastos señalados en el apartado 1 de la presente cláusula.

De conformidad con el artículo 94.2 de la LCSP, y con las reglas 41 y siguientes de la Orden HAC 1299/2002, de 23 de mayo, la tramitación del expediente de gasto se iniciará en el ejercicio presupuestario anterior a aquel en que está prevista su ejecución.

A tales efectos existe informe de la Secretaria Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos en relación con el compromiso de crédito en el correspondiente ejercicio presupuestario para hacer frente a los gastos derivados del contrato toda vez que el inicio del suministro se prevé que se realice para la anualidad de 2011. Los deberes derivados de la presente contratación se cargarán a la aplicación 135.227 denominada "Trabajos realizados por otras empresas: funcionamiento parques"

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento es el Pleno.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los

acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CUARTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contratista adjudicatario deberá mantener, durante el primer año de duración del contrato (contado desde la fecha de inicio de contrato hasta los doce meses posteriores) el precio del mismo según resultara de la adjudicación, de forma que, con comienzo en el año siguiente, desde transcurrido un año natural completo de gestión efectiva, el contratista tendrá derecho a instar la revisión, que se realizará en función del porcentaje del Índice de Precios al Consumo (IPC) conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística del año anterior que corresponda (diciembre año N-1/diciembre año N1) y, sin perjuicio de otras variaciones que en función de las modificaciones que puedan surgir en el servicio, podrá acordar el órgano de contratación.

No obstante, sólo podrá realizarse la revisión de precios cuando el contrato estuviera ejecutado, cuando menos, en un 20 por 100 de su importe. La fecha de referencia para tener en cuenta la aplicación de la revisión de precios (transcurrido el primer año natural), será la del inicio de la citada gestión efectiva de los Parques.

QUINTA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD CONTRACTUAL.

La modalidad de la contratación del servicio será la concesión que recoge expresamente el artículo 253.la de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por lo que el licitador que resulte adjudicatario, en su calidad de concesionario de dicho servicio, gestionará el mismo a su propio riesgo y ventura, en los términos establecidos en este pliego, su Anexo I de Prescripciones Técnicas, así como en la propia LCSP o en cualquier otra norma aplicable.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), salvo las excepciones previstas en el artículo 252 de la misma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente a LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLC); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en lo que aún continúa vigente, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 así como, en general, por las normas dictadas por el Estado más el conjunto de leyes y normas de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución. De forma supletoria, se aplicarán otras normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas oportunas de Derecho privado. Regirá asimismo, la normativa administrativa que derogue, sustituya o modifique a la citada y toda la que, en su caso, esté vigente y le sea de aplicación en la fecha de formalización y ejecución del contrato hasta su completa extinción.

Además, al servicio público objeto del contrato le serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la tasa por el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento y la Ordenanza de las contribuciones especiales por establecimiento, ampliación y mejora del servicio provincial contra incendios y salvamento así como cuantas Disposiciones concordantes le fueran de aplicación.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los pliegos o documentos anexos que forman parte de los mismos o de las normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, previa audiencia del contratista, por el órgano de contratación, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La cuestión de nulidad prevista para los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LCSP podrá incoarse ante el órgano de contratación en tanto la Comunidad Autónoma de Galicia no regule quién será el órgano competente especializado para la resolución de la misma y de los recursos especiales en materia de contratación (art. 311 de la LCSP). Su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 de la LCSP. La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí misma. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poder adjudicadores. Este recurso tiene carácter potestativo (cf.. artículo 310 de la LCSP).

La tramitación de los citados recursos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 312 a 316 de la LCSP. Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados, y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato de naturaleza administrativa.

El presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada por tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos y por lo tanto no incluido en el art. 15 de la LCSP.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

1. Duración inicial del contrato.- El plazo de duración inicial del contrato será de 8 (ocho) años.

2. Prórrogas. El plazo contractual de vigencia inicial podrá prorrogarse por períodos máximos de tres años, de forma que la vigencia inicial más las prórrogas no podrán superar el tope máximo de 15 (QUINCE) años.

3. Formalidades en las prórrogas.- La/s prórroga/s contractuales deberán realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo, debiendo señalarse el plazo concreto de la prórroga.

- Formalidades del concesionario: en el caso de no aceptar la prórroga el concesionario deberá comunicar tal extremo por escrito suscrito y firmado por su representante legal y presentado en el Registro General del Consorcio y con una antelación mínima de seis meses anteriores de la fecha prevista de finalización del contrato (plazo inicial o prorrogado). Transcurrido ese plazo, se entenderá que el contratista - concesionario acepta expresamente la prórroga y, consecuentemente, no podrá renunciar a la misma, salvo que el Consorcio lo acepte, o bien ejerza la facultad que se indica en el párrafo siguiente.

- Formalidades del Consorcio: el Consorcio, caso de no desear la prórroga contractual, comunicará tal límite al contratista, con una antelación mínima de dos meses anteriores de la fecha prevista de finalización del contrato (plazo inicial o prorrogado).

4. Prórroga necesaria por nueva adjudicación.- Finalizado el plazo total del contrato -junto con las prórrogas-, e iniciado por la Administración un nuevo proceso contractual, en el supuesto de que el Consorcio no hubiera adjudicado aún el nuevo contrato en el proceso de licitación convocado al efecto o finalizado este, no haya tenido aún inicio la ejecución contractual, el contrato regulado por las presentes cláusulas, seguirá prestándose por el contratista inicial por el plazo necesario hasta que se produzca una nueva adjudicación e inicio de la gestión que la misma implica con el contratista que haya resultado adjudicatario del mismo, y con el único fin de no perjudicar, interrumpir o suspender el normal funcionamiento del Servicio Público que el contrato lleva aparejado.

SÉPTIMA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 49 de la LCSP.

Además, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Los empresarios deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos. 63, 64 y 68 LCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los

registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, tras la acreditación por la empresa, que figuran inscritas en Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 44 de la LCSP.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas al efecto.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A los efectos de la licitación los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato debiendo proceder a la formalización de las mismas en escritura pública, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la adjudicación. En ningún caso los costos económicos generados por este concepto correrán de cuenta de la Administración contratante. La Unión Temporal, si resultara adjudicataria, deberá tener una duración de, como mínimo, la del correspondiente contrato hasta su total extinción (incluyendo las prórrogas y la circunstancia recogida en la cláusula 6ª de este pliego).

OCTAVA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Atendiendo a lo dispuesto por el art. 54 de la LCSP, no se exige clasificación al contratista para este tipo de contratos.

NOVENA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato será adjudicado mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados, en atención a la forma común que a estos efectos establece el art. 122 de la LCSP. En consideración a lo indicado, así como en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134 LCSP, los criterios objetivos de adjudicación, se reflejan debidamente puntuados, en orden decreciente, en la cláusula 16ª de este pliego.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

El presente procedimiento estará sujeto al siguiente régimen de publicidad:

- Convocatoria de licitación. Según dispone el artículo 126 de la LCSP, se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia (en adelante BOP), en el Diario Oficial de Galicia (en adelante DOG) y en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

- Adjudicación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 135.4 de la LCSP, la adjudicación será publicada en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

- Formalización. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la formalización del contrato será publicada en el DOG, BOP y en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

Los licitadores podrán examinar los pliegos de la presente licitación en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento.

DÉCIMO PRIMERA. PROPUESTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Según establece el artículo 143 de la LCSP el plazo de presentación de propuestas será de 20 días hábiles, contados desde la publicación del último Anuncio de licitación, ya sea en el BOP o DOG

Si el último día coincidiera en domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La presentación podrá realizarse bien personalmente, en el Registro General del Consorcio Provincial, en la calle San Marcos 8- Pazo de la Diputación de Lugo, bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, o bien en cualquiera de las dependencias administrativas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

En el caso de envío por correo o en cualquiera de las dependencias recogidas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la propuesta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la propuesta que sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días desde la fecha señalada en el anuncio como fecha límite, sin que la propuesta se hubiera recibido, esta en ningún caso será admitida.

El Registro General del Consorcio Provincial, sito en la calle San Marcos 8- Pazo de la Diputación Provincial de Lugo, tiene horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

La presentación de las propuestas se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existen para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

Toda la documentación de las propuestas presentadas deberá estar redactada en gallego o en castellano de conformidad con la Disposición adicional primera de la LCSP y con el art. 35.d) de la Ley 30/1992 (LRJPAC), La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o gallego.

La presentación de las propuestas presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Se hace constar expresamente la no admisibilidad de variantes o alternativas en la oferta presentada por tratarse de un contrato con un objeto perfectamente determinado.

Cada licitador está limitado a presentar únicamente una única propuesta, y por lo tanto, no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o empresarios si lo hace individualmente, o bien, figurar en más de una unión temporal. La contravención de ese principio dará lugar, de manera automática, a la desestimación de todas las ofertas o propuestas de licitación en las que figure, con independencia de la buena fe de los otros concurrentes. (art. 129.3 LCSP).

DÉCIMO SEGUNDA. PROPUESTAS: DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas que presenten los licitadores serán secretas y serán arbitrados los medios, por la Administración, que garanticen ese carácter hasta el momento de la apertura.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas, individualizadas, dentro del plazo indicado en la cláusula precedente y, en cada uno de los sobres que se citan en los apartados 1, 2 y 3 de esta cláusula, en el anverso de los que deberá figurar la leyenda siguiente:

<< SOBRE " _ " (según proceda: "A", "B" o "C") comprensivo de _____ (según proceda "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", "CRITERIOS SUBJETIVOS" o "CRITERIOS OBJETIVOS") que presenta D^a./D. _____, en nombre y representación de la empresa " _____ " o Unión Temporal, con domicilio _____, teléfono _____ Fax _____ y correo electrónico _____, para tomar parte en el procedimiento abierto del contrato de gestión de servicio expediente. CON002GSP10-ABO convocado por el Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del Servicio de Incendios y Salvamento"

En _____, __ de _____ de 2010.-

(Firma del representante y sello de la empresa)

Los sobres incluirán en original o copias auténticas o compulsadas, la documentación que a continuación se indica (sin enmiendas, omisiones o tachaduras que puedan llevar a la Administración, en el procedimiento de adjudicación, a confusiones sobre su contenido, intención o naturaleza).

Asimismo, y con el objeto de agilizar el proceso de la adjudicación, los licitadores facilitarán un número de fax al Consorcio y una dirección de correo electrónico, a los efectos de que las comunicaciones previas a la propuesta de adjudicación, esta misma, la notificación así como otros actos posteriores, se puedan realizar por estos medios.

12.1. SOBRE A: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la LCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto; el art. 80.1 RGLCAP y concordantes, deberá contener la documentación que se relaciona a continuación, la cual deberá presentarse en original o mediante copias autenticadas o compulsadas y debidamente relacionada, sin enmiendas, omisiones o tachadas y, precediendo a toda la documentación que a continuación se indica se hará constar, en hoja aparte (dentro del sobre, como primera página) un índice de la totalidad de los documentos que el licitador presenta en este sobre "A".

1º. Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad del empresario y de la representación (artículo 61 LCSP y 21 RGLC):

a) Empresario Individual:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o Pasaporte o documento que lo sustituya reglamentariamente) y del Número de Identificación Fiscal (si no había aparecido reflejado en el DNI).

b) Personas Jurídicas:

- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI (o pasaporte o documento que legalmente lo sustituya) del representante de la empresa.
- Escritura de constitución y, en su caso, Modificación, inscrita en el Registro Mercantil ("Cajetín" del Registro). En caso de que, conforme a la legislación mercantil, no fuera exigible a la persona jurídica su inscripción en el Registro Mercantil, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Cuando el licitador actúe mediante representante, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría-Intervención del Consorcio.

d) Sí se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro comercial cuando así se le exigiera por la legislación del Estado respectivo.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras, miembros de la Comunidad Europea o no, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo, deberán acercar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativa a que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2º.- Documentos relativos a prohibiciones para contratar y otros:

Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias-incluidas las obligaciones tributarias con el Consorcio Provincial de Lugo contra Incendios y de Salvamento , con la Xunta de Galicia y con la Excma. Diputación Provincial de Lugo, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en esta declaración se hará constar expresamente que el licitador está dado de alta en el IAE; en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, no habiendo causado baja en el mismo (Esta declaración podrá realizarse incluyendo en el sobre A modelo que figura cómo Anexo, firmado por el licitador o su representante legal). No obstante los licitadores deberán tener en cuenta que, en caso de ser propuestos para ser adjudicatario, deberán acreditar debidamente estas circunstancias, en el plazo y con las formalidades previstas en el presente pliego (cláusula decimoctava).

3º.- Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica:

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios siguientes (art 64 LCSP):

a) Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Una declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios o trabajos similares a los del el objeto del contrato o trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos 3 ejercicios, equivalente, como mínimo, al 50% del valor de licitación del contrato.

La solvencia técnica y profesional en los contratos de servicios se acreditará por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos cuatro años, que incluya importes, fechas y destinatarios de los mismos. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o declaración expedido por este.

b) Indicación del personal técnico participante en el contrato con las titulaciones académicas del personal directivo de la empresa, y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

4º.- Garantía provisional:

Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Sí se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría General del Consorcio Provincial.

5º.- Documento de aceptación de forma de comunicación/notificación:

A los efectos señalados al principio de esta cláusula, los licitadores presentarán el siguiente documento:

<<D/Dª, en su propio nombre (o: en representación de la empresa “.....”), acepto expresamente que las comunicaciones y notificaciones que realice el Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, se realicen mediante su envío al fax núm.: o la dirección de correo electrónico:”.....“.

En, de de 20_.-

El Licitador,

(Firma del representante y sello de la empresa).

6º.- Documentación que además de la anterior, deberán aportar las Uniones Temporales de Empresas:

1. En el caso de no estar constituidas formalmente al tiempo de presentar la oferta, cada empresa que forme la unión, deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los apartados 1º, letras b), c).

2. Figurará, asimismo, el documento indicativo y debidamente firmado por los participantes en la Unión sobre los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación en la unión de cada uno de ellos, y la designación formal de la persona y personas o entidades, que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la UTE ante la Administración contratante.

Empresas exentas de presentación de determinada documentación y documentos que la sustituyen:

Las empresas inscritas en el Registro de Documentación de Empresas Contratistas de la Diputación Provincial de Lugo y de la Xunta de Galicia están eximidas de la presentación de la documentación a la que hacen referencia los apartados anteriores,

salvo el apartado 1c,4º y 5º , debiendo aportar, en su lugar, certificado o documento bastante que acredite dicta inscripción con fecha posterior al inicio del plazo de licitación.

La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el licitador podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, su resolución, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

No podrá incluirse en este sobre A, información que permita determinar la puntuación que los licitadores conseguirían en base a los criterios de adjudicación. El incumplimiento de esta condición por parte de una propuesta dará lugar su exclusión del procedimiento de adjudicación.

12.2. Sobre B: Subtitulado " CRITERIOS NO SUJETOS A VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMATICAS", que contendrá las especificaciones recogidas como de necesaria presentación tanto en este pliego como en el pliego de prescripciones técnicas, y en el que hace referencia a los extremos siguientes:

1º. Relativos al servicio:

Que incluirá un Plan de Actuación e intervención del servicio, debiendo abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

Estudio detallado del ámbito territorial de intervención, con la descripción de núcleos de población, vías de comunicación, riesgos detectados y evolución de los mismos, tiempos de intervención y respuesta en caso de intervención.

2º. Relativos al mantenimiento del Parque:

Que incluirá todos los extremos relativos a los bienes aportados por el Consorcio para el funcionamiento del Parque, y por lo tanto, relativos el mantenimiento y conservación de las instalaciones (inmueble y su entorno), dotaciones, material del Parque y de los equipos de intervención, mantenimiento de los equipos de comunicaciones (torre del Parque, unidades de los vehículos, unidades del personal, unidades de radio, etc.).

3º. Relativos al mantenimiento de vehículos:

Que incluirá un estudio detallado de un plan de mantenimiento de los vehículos en cada uno de los parques que forman parte de la dotación, así como un plan de relevo de los mismos por parte del concesionario en caso de relevo o avería.

4º. Relativos al personal:

Que incluirá el documento debidamente suscrito y firmado por el empresario o por el representante legal de la empresa y comprensivo de, cuando menos, los extremos siguientes:

“ Una relación del personal de cada Parque, en la que se incluirá la titulación exigida, la masa salarial mensual y anual de cada grupo profesional exigido en el pliego, los incentivos, la organización, los turnos de trabajo, etc.

“ La información de los procesos selectivos de contratación y selección del personal, comprensivo de los tipos y características de las pruebas físicas, psicológicas, médicas y de conocimientos exigidos.

“ La dotación del vestuario para lo personal del servicio, abarcando como mínimo el recogido en el pliego de prescripciones técnicas, distinguiendo a estos efectos los siguientes aspectos:

- Dotación inicial
- Dotación complementaria
- Plan de relevo de material.

“ Cuántos otros extremos sean precisos y permitan al Consorcio conocer la organización y funcionamiento de los efectivos del Parque e, incluyendo, por consiguiente, los relativos a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y aquellos otros que el licitador se comprometa a adoptar y redunden tanto en el buen funcionamiento del Parque como en la dignidad laboral y profesional de los trabajadores.

5º. Relativos al Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal:

Deberá incluir el documento correspondiente, debidamente suscrito y firmado por el empresario o por el representante legal de la empresa, donde quede detallado el programa de formación y perfeccionamiento del personal, especificando su contenido, metodología, número de horas anuales por efectivo, lugar de realización, etc. tomando como base el Anexo de las Prescripciones técnicas.

En todo caso el Programa formativo deberá distinguir los siguientes aspectos:

- Formación inicial del personal
- Formación continua del personal que forma parte del servicio
- Formación del personal destinado a relevos

6º. Mejoras:

Deberá incluir el documento correspondiente, debidamente suscrito y firmado por el empresario o por el representante legal de la empresa, donde se incluyan todas las mejoras que el licitador oferte y redunden en una mayor calidad y eficiencia del servicio.

En todo caso, dichas mejoras deben especificarse y justificar adecuadamente, así como cuantificarse económicamente, indicando, además, el calendario de realización o

la entrega de las mismas (fecha en la que serán puestas a la disposición del contrato), así como su duración durante el plazo de vigencia del contrato.

También deberán indicarse aquellas mejoras que, de ser el caso, y por su naturaleza, quedarán en propiedad del Consorcio una vez finalizada la vigencia del contrato.

Las mejoras propuestas podrán o no ser aceptadas por el Consorcio, pudiendo este exigir su importe para aplicarlo a otras necesidades de los parques.

7º. Proyecto de Pólizas de seguro que:

Que comprenderá las siguientes: Multirriesgo Industrial, Responsabilidad Civil, Obligatorio de Accidentes de Trabajo, Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Vehículos y Maquinaria.

Y que incluirá la aportación de proyectos de pólizas de seguros redactados por compañías de seguros o corredurías que contengan todas las cláusulas y condiciones que regirán en los contratos: ámbito objetivo, subjetivo y temporal, cobertura, riesgos incluidos y excluidos, límites y sublímites de indemnización, franquicias, primas, vigencia, etc.

Los licitadores tendrán en cuenta que el adjudicatario asumirá todos los costos relacionados con los seguros, suscribiendo a su cargo y manteniendo durante la duración del contrato y hasta su completa extinción, las correspondientes pólizas, entendiéndose, en todo caso, que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes y que, el mantenimiento de tales seguros no variará ninguno de los deberes de indemnización establecidos por el contrato.

También se acompañará un escrito firmado por el apoderado de la compañía de seguros o correduría en el que conste el compromiso de que, caso de que el licitador haya resultado adjudicatario suscribirá la/s póliza con el mismo.

Finalmente, deberá también acompañarse documento suscrito por el licitador o su representante legal de contratar, sin costos adicionales para el Consorcio, cualquier otro seguro no señalado expresamente en este pliego ni en sus Anexos, y que sea de contracción obligatoria conforme a la normativa vigente al tiempo de presentar la oferta, como en el caso de modificarse o derogar dicta normativa durante el plazo contractual hasta su extinción.

A los efectos anteriores se tendrán en cuenta los extremos siguientes:

“ Seguro de MULTIRRIESGO INDUSTRIAL: deberá cubrir todos los riesgos por daños y pérdidas que puedan quedar expuestos: instalaciones, equipos, maquinaria o materiales empleados en el desarrollo de la explotación, desde la fecha de inicio de la actividad y hasta el final del contrato de gestión, en un importe no inferior al costo total de reconstrucción y/o reposición del total de los bienes, y sin descuento por amortización u obsolescencia.

“ Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL: con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 1.500.000,00 “ (un millón y quinientos mil euros) con el

fin de cubrir los daños materiales, personales y perjuicios ocasionados a terceros en el desarrollo de la actividad, incluyendo responsabilidad civil Patronal, y desde la fecha de inicio de la actividad hasta el final del contrato de gestión.

“ Seguro OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO: Para todo el personal del adjudicatario

“ Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

“ Seguro de los VEHÍCULOS: que comprenderá la totalidad de los vehículos completos que integran cada Parque y que tendrá el carácter de seguro a todo riesgo, con franquicia máxima de 3.000 euros c/u.

“ OBSERVACIONES GENERALES: La suma asegurada y demás condiciones de los seguros deberán ajustarse, como mínimo, a los requerimientos exigidos por la normativa vigente. La póliza o pólizas de seguros deberá formalizarse por el licitador que resulte adjudicatario, cuando menos, en la misma fecha de la formalización del contrato regulado en este pliego y previa aprobación por la Administración y, a estos efectos, el adjudicatario queda en el deber de presentar el texto definitivo de los contratos de seguro que, con una antelación de seis días al previsto como fecha de formalización del contrato, de tal forma que la Administración podrá exigir las modificaciones que considere necesarias para garantizar adecuadamente su objeto.

En el sobre B no se podrá incluir documento alguno que de lugar a poder conocer la oferta económica de los licitadores. La presentación de dicha documentación en un sobre distinto al C dará lugar a inmediata exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

12.3. Sobre C: Subtitulado " CRITERIOS OBJETIVOS", se incluirá la proposición económica ofertada por el licitador de acuerdo con el modelo que figura cómo anexo, y debiendo entenderse, a todos los efectos, que las ofertas económicas comprenden e incluyen el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como todos los gastos tributos y contribuciones que se deriven o sean consecuencia del contrato, salvo el IVA que deba soportar la administración contratante, que se expresará como partida independiente (art. 129.5 LCSP).

DECIMOTERCERA. GARANTÍAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA

13.1. Garantía Provisional. De conformidad con lo previsto en el art. 91 de la LCSP, habida cuenta de la naturaleza y objeto del contrato, los contratistas deberán prestar una garantía provisional por importe de 56.593,22 euros (dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos), resultado de aplicar el porcentaje del 3 por 100 al tipo de licitación, sin IVA, conjugado con el tipo de licitación referido a una anualidad según queda reflejado en la cláusula 2ª del presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa podrá aplicar el importe de la garantía

provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva, según dispone el artículo 91 de la LCSP. Responderá esta garantía del mantenimiento de la oferta por el licitador, de la presentación de la documentación exigida previa a la suscripción del contrato, y de cuantas otras causas aparecen recogidas legal y reglamentariamente, pudiendo incautarse, en su caso, si hubiera incumplimiento e, igualmente, resolución contractual por las causas descritas.

13.2. Garantía definitiva. De conformidad con el artículo 83 de la LCSP, la garantía definitiva ascenderá a la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje del 5 por 100, sin IVA, al importe del precio de adjudicación conjugado con el plazo inicial del contrato al igual que se aplica en el cálculo de la garantía provisional reflejado en el apartado anterior.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente desde la recepción del requerimiento hecho por la Administración contratante la tales efectos (artículo 135.1 LCSP)

La garantía podrá constituirse, de conformidad con el artículo 84.1 de la LCSP, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Administración contratante. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría General del Consorcio Provincial.

Cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se readaptará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de LCSP.

DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN: FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

14.1. Formación. La Mesa de Contratación, que tiene cómo cometido principal el planteamiento de la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, será nombrada por la Presidencia del Consorcio previa designación de su formación tal y como queda establecido a continuación:

El Presidente del Consorcio Provincial, que actuará como presidente, el Vicepresidente del Consorcio Provincial y dos vocales (uno propuesto por la Xunta de Galicia y uno propuesto por la Diputación de Lugo).

La persona titular de la Secretaría Intervención del Consorcio que actuará con las funciones encomendadas por la Disposición adicional segunda de la LCSP.

14.2. De conformidad con los artículos 134 de la LCSP y 28 y 29 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de octubre, de Contratos del Sector Público se constituirá un comité de expertos que contará con cuatro miembros, formado por expertos en la materia, expertos no integrados en el órgano proponente del contrato. Los miembros del comité serán designados por el Presidente del Consorcio de entre el personal de la administración contratante o de otras administraciones.

La designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre B.

El Comité de expertos estará constituido por:

- Dos técnicos expertos propuestos por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
- Dos técnicos expertos propuestos por la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

La persona titular de la Secretaría Intervención del Consorcio a los efectos de extender las actas de las reuniones de los mismos.

DECIMOQUINTA. ACTUACIONES DE LA MESA Y COMITÉ DE EXPERTOS.

15.1. Calificación de la documentación y enmienda.- La Mesa se constituirá para la calificación previa de la documentación y comprobación de la acreditativa de la personalidad del licitador de su capacidad y solvencia técnica, económica y financiera (sobre "A"), dentro de los treinta días hábiles al siguiente del final de presentación de ofertas por los licitadores.

A los efectos anteriores, la fecha, lugar y hora, será publicada en el perfil del contratante del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del Servicio de Incendios y Salvamento.

Si la Mesa hubiera observado defectos materiales en la documentación presentada, dará cuenta a los asistentes de los errores detectados, concediendo, siempre que los referidos errores sean calificados como subsanables un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP y el artículo 81 del RGLC para que el licitador subsane el error apreciado, extremo que deberá ser notificado por el Secretario de la Mesa a través de fax o correo electrónico a los interesados. La Mesa de contratación, para los efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá solicitar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

En todo caso, las propuestas presentadas que no se ajusten al contenido estricto exigido por la Cláusula 12.1 de este pliego, no serán admitidas a la licitación. Será concedida a los interesados la posibilidad de hacer las manifestaciones o solicitar las aclaraciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a dar respuestas a las dudas sobre los extremos requeridos ya que, finalizado ese momento, no serán admitidas observaciones ni interrupciones al acto. Los interesados tendrán en cuenta que la Mesa no se hará cargo de documento nuevo alguno que presenten los licitadores en ese momento.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de octubre, la apertura del sobre B, se hará en acto público; acto que para esta contratación tendrá lugar el mismo día fijado para la calificación de los sobres A, siempre que no resulte precisa la subsanación de errores u omisiones. En este acto se realizará la apertura del sobre "B", dando ocasión a los interesados a comprobar que los sobres están en iguales condiciones en las que fueron entregados y se procederá la verificación del contenido de los mismos para, finalmente, solicitar al Comité de Expertos el oportuno informe de evaluación de ofertas de acuerdo con los criterios subjetivos, que para tal fin figuran en la cláusula 16 de este pliego.

Si hubiera existido discrepancia entre las propuestas presentadas y la certificación al efecto emitida o bien, surjan dudas sobre las condiciones del secreto debido en su custodia, el acto será suspendido de manera inmediata iniciándose con urgencia las pesquisas oportunas sobre los hechos, volviéndose a anunciar, en su caso, y mediante inserción en el tablón de Anuncios del Consorcio, el nuevo inicio del acto público una vez que los sucesos hayan sido debidamente clarificados.

Finalmente la Mesa solicitará el informe del Comité de expertos, informe relativo a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante fórmulas matemáticas (subjetivos) y, se levantará Acta de la reunión que firmarán todos los miembros de la Mesa de Contratación.

15.2. Emitido el informe por el Comité de expertos y cuantos otros, en su caso, hayan sido solicitados por la Mesa de contratación, la Mesa se juntará de nuevo con el fin de proceder a la apertura en acto público del sobre C. La puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de octubre.

15.3. En el mismo día del acto anterior o bien en un acto posterior, la Mesa se juntará de nuevo con el objeto de realizar la valoración total y formular la propuesta de adjudicación al órgano competente para la contratación emitiéndose, seguidamente, el acta correspondiente, que se elevará al indicado órgano, junto con el resto de Actas, informes, documentos y antecedentes que obren en el expediente.

DECIMOSEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

16.1. Criterios de valoración.- La Mesa de Contratación formulará su propuesta y el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente a oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios que a continuación se indican.

Cada oferta será valorada de 0 hasta 100 puntos en función de cada uno de los elementos siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1. OFERTA ECONÓMICA: Se valorará desde 0 y hasta 40 puntos

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:

- Aquellas ofertas que igualen el precio de licitación serán valoradas con 0 puntos.
- Criterio de oferta desproporcionada o anormal: ver cláusula 18.
- Se puntuarán las ofertas utilizando la fórmula establecida en el B.O.P de A Coruña nº98, del 29-04-2008, y que podrá consultarse en la web <http://www.dicuruna.es/contratacion/valoracion/>:

En todo caso, los licitadores tendrán en cuenta que esta baja se calculará incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de sus ofertas económicas, o el que, en su caso, fuera de aplicación.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

Se valorarán en función de su utilidad para la prestación del servicio.

1. RELATIVOS AL PERSONAL

1.1.- Medios humanos adicionales sobre el mínimo exigido por los pliegos de prescripciones técnicas: máximo 25 puntos.

La puntuación en este apartado valorará lo siguiente:

- Efectivos de intervención (bomberos-conductores):

“ Oferta de un número superior a los 11 exigidos en turnos comunes: 17 puntos

“ Oferta de efectivos a tiempo parcial (incremento de número de efectivos en turnos concretos, tales como fines de semana, festivos, etc) 8 puntos

La puntuación será realizada otorgando la máxima puntuación a la empresa que aporte más efectivos y el resto de forma proporcional

1.2.- Horas adicionales a disposición del consorcio y a cargo del concesionario sobre el mínimo exigido por los pliegos de prescripciones técnicas, referidas los bomberos-conductores: máximo 10 puntos

La puntuación será realizada otorgando la máxima puntuación a la empresa que aporte más horas y el resto de forma proporcional

2. RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Plan de intervención: 5 puntos

3. RELATIVOS A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Plan de Formación: 5 puntos

4. RELATIVOS A LAS MEJORAS PARA LOS TRABAJADORES

Mejoras sociales para los trabajadores: máximo 5 puntos

Se valorará la aportación de como mínimo cinco (5) medidas diferentes.

La puntuación será realizada de la siguiente manera: otorgando la máxima puntuación a la empresa que aporte más mejoras y el resto de forma proporcional.

5. RELATIVOS A LAS MEJORAS EN LOS SEGUROS

Mejoras en las Pólizas de seguros: máximo 5 puntos

6. OTRAS MEJORAS

Otras mejoras que redunden en beneficio del servicio: máximo 5 puntos.

-Mejoras en el suministro y relevo de vestuario: 3 puntos

-Procesos de selección de personal: 2 puntos

A estos efectos, las mejoras serán efectivamente valoradas en cuanto a su contribución real a la mejora de la calidad y eficiencia en el servicio, y harán referencia a los extremos anteriormente señalados.

Las empresas deberán presentar debidamente estructuradas sus ofertas, de modo que se presente de forma ordenada y clara por una parte la oferta que hace referencia a las exigencias mínimas de los pliegos y a sus ofertas, y, por otra parte, una oferta detallada de las mejoras con indicación expresa del grupo de criterios de cada mejora ofertada.

De no ajustarse a esta exigencia no será objeto de valoración.

Todas las mejoras deben referirse al material nuevo y se indicará de manera expresa el momento en que se entregará al Consorcio, así como la valoración económica de todas y cada una de las mejoras y su plazo de garantía.

DECIMO SÉPTIMA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

a) EN RELACIÓN CON LA OFERTA ECONÓMICA

Será considerado que, en principio, es anormal o desproporcionada la/s oferta/s que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al tipo de licitación. A la oferta se incorporará un presupuesto desglosado por partidas de la oferta económica por cada uno de los conceptos que se incluyen en la misma (gastos de personal, gastos generales, mantenimiento, seguros, etc.)

B) EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS NO EVALUABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Podrán considerarse anormales o desproporcionadas, a juicio de la Mesa de contratación, aquellas ofertas que contengan valores que se estime que no pueden ser cumplidos, en función del precio del contrato y de los mínimos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas..

De conformidad con el artículo 136 de la LCSP, cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá la misma de la clasificación hecha por la Mesa de Contratación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que fueran clasificadas.

DECIMO OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE A OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

De conformidad con el art. 135.2 de la LCSP, el Órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este, cuando esta sea reciente y no surja aún el deber de pago. El alta deberá acercarse en todo caso cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respeta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Xunta de Galicia y de la Diputación Provincial de Lugo, por lo que acredite la circunstancia de no tener deudas tributarias en período ejecutivo con éstas.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Resguardo acreditativo de la garantía definitiva, constituido de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá acercar escritura pública de constitución como tal

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a las que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y tener la vigencia indicada en el artículo 16 del mismo precepto legal.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar además certificación expedida por autoridad competente en el país de origen, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

DÉCIMO NOVENA. ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para la contratación, deberá adoptar el correspondiente acuerdo resolutivo de adjudicación, dentro del plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la LCSP, de no adjudicarse en este plazo, los licitadores tienen derecho a la devolución o cancelación de las garantías prestadas.

Los licitadores deberán mantener sus ofertas durante el plazo de dos meses desde la apertura de las mismas.

Los plazos indicados se ampliarán en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP y la cláusula 17 de este pliego.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos designaran al presentar sus propuestas, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, del 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, será de cinco días

VIGÉSIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se deriva de la presente licitación, se formalizará por escrito en documento administrativo en la fecha que la Administración contratante señale en el anuncio de adjudicación, aunque siempre dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (artículo 140.3 de la LCSP).

Actuará como representante del Consorcio quien ocupe la Presidencia del mismo en ese momento y, como representante del contratista quien así lo haya acreditado en el expediente, salvo presentación de nuevos documentos y poderes notariales que verifiquen el otorgamiento de esa representación a persona distinta. Dicho contrato se formalizará ante la Secretaría del Consorcio que asistirá en sus funciones de fe pública, emitiéndose tres ejemplares del mismo, con el fin de su entrega las partes del contrato.

Los pliegos de prescripciones técnicas y los de cláusulas administrativas tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y deberes que asumirán las partes del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

VIGÉSIMO PRIMERA. ENTREGA DE LOS BIENES APORTADOS POR EL CONSORCIO.

21.1. Puesta a disposición de los bienes al contratista.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, se levantará el acta correspondiente del inventario de inmuebles, bienes, instalaciones, vehículos, equipos y cuantos otros se pondrán a disposición del adjudicatario para la prestación de la gestión del servicio, en ese Acta se reflejará el estado de funcionalidad de los bienes, y suscrita por ambas partes, se entenderá que está prestada la conformidad y comenzará la prestación del servicio, salvo que alguno de los bienes o equipos no se encuentren en condiciones de funcionalidad, en tal caso, deberá hacerse constar ese extremo en el acta de tal forma que:

-Si el bien o equipo en mal estado no fuese de naturaleza esencial para el funcionamiento del servicio, con independencia de su necesaria reposición, arreglo o lo que proceda, se iniciará la prestación de la gestión del servicio, suscribiéndose un Acta anexa a la primera, una vez repuesto el bien o equipo inicialmente en mal estado.

-Si el bien o el equipo estuviera en un estado que impidiera por ese motivo iniciar el normal funcionamiento del servicio, no comenzará el mismo hasta que se pongan los medios o bienes en el estado de normal funcionamiento, suscribiéndose el acta correspondiente cuando la Administración los ponga en estado de ser normalmente utilizados.

21.2. Puesta a disposición de los bienes al Consorcio.- De idéntica forma a la anterior, se procederá en el momento de la resolución o en el fin del contrato, según proceda, estando, en consecuencia en el deber, el contratista-concesionario, de reponer los bienes o equipos, y dejar en condiciones de buen uso, cuantos bienes le fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario, el Consorcio procederá a las reparaciones o reposiciones que procedan con cargo a la garantía definitiva prestada por el contratista.

21.3. Bienes no incluidos en la oferta.- Si el contratista, durante el plazo de concesión (incluidas las prórrogas) deseara introducir otros bienes o artículos no incluidos en su oferta, la inclusión de los mismos y de los precios deberá ser previamente autorizada por el Consorcio. Para el cálculo de los precios, se tendrá en cuenta, los incluidos como mejora, en su caso, en la oferta del contratista y con la revisión de precios a la que hace referencia a cláusula 4ª de este pliego, así como, caso de no estar incluidos en aquella, los precios en los que, en su día, adquirió bienes de similar naturaleza el propio Consorcio y, en este último caso, podrán aportarse precios contradictorios si el contratista estima un porcentaje superior al 20 por 100 del precio inicial estimado por el Consorcio.

VIGÉSIMO SEGUNDA. TITULARIDAD DEL SERVICIO, RIESGO Y VENTURA.

La titularidad del servicio público regulado en este pliego y el contrato del mismo derivado, le corresponde en exclusiva al Consorcio Provincial, según se recoge en el Decreto 19/2009, del 5 de febrero, por lo que se aprueba la constitución del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, sin perjuicio de que la gestión del mismo, de manera indirecta, se preste por el concesionario, que no podrá por tal motivo generar responsabilidad alguna al Consorcio por el funcionamiento del servicio del que es gestor.

En consideración a lo anterior, la ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista-concesionario, no teniendo el mismo derecho ninguno a indemnizaciones por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados por la explotación del servicio.

En cualquier caso, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del plazo inicial de la concesión sin que el Consorcio aprobara prórroga de la misma, o finalizada cualquiera de las aprobadas.

VIGÉSIMO TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - CONCESIONARIO.

Son obligaciones del contratista además de las recogidas en el artículo 256 de la LCSP, las siguientes:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicidad de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g RG), así como los de formalización del contrato, si este se elevara a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del costo de aquellos en la Tesorería de la Administración contratante.

Serán de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. En todo caso, y respeto del seguro de responsabilidad civil en caso de que la/s póliza no hayan cubierto la responsabilidad patrimonial entendida en el sentido de los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilidad que, como concesionario de un servicio público, corresponde al contratista-concesionario, esto no supondrá que dicho contratista-concesionario pueda alegar frente al Consorcio o frente a terceros perjudicados, la vigencia y aceptación de su póliza como eximente de su responsabilidad, ya que esta, de conformidad con el art. 97 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, seguirá plenamente vigente.

Respeto del personal.- El contratista contará con los efectivos necesarios para la ejecución del contrato. Ese personal dependerá exclusivamente del contratista quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes de su calidad de empresario respecto al

mismo, siendo la Administración contratante completamente ajena a esas relaciones laborales, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar al contratista, en cualquier momento, cuantos antecedentes y documentos estime por conveniente sobre el personal, sus contratos, Seguridad Social, etc., con el objeto de comprobar que el contratista cumple con las normas contractuales así como con las vigentes en esa materia y las procedentes respecto a la Seguridad y Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así también, y del mismo modo, podrá exigir la Administración los documentos o antecedentes precisos para comprobar que el contratista cumple con las mejoras que respecto al personal se introdujeron en el contrato, como consecuencia de la mejora del contratista en el momento de la licitación. El contratista deberá tener en cuenta que, si en cualquier momento, sufren retraso el pago de las nóminas del personal o lo de la Seguridad Social o del IRPF de los trabajadores, previamente retenido por el contratista como empresario, el Consorcio podrá retener la cantidad mensual que corresponda al pago al contratista con el fin de que se realicen los abonos por tales conceptos e igualmente podría incautar parte de la garantía definitiva, con el objeto de que dichas obligaciones estén, en todo momento, debidamente cumplidas. En este último caso, se retendría el pago de la cantidad de las mensualidades correspondientes hasta llegar de nuevo a la cantidad completa de la garantía.

Continuidad del servicio.- El contratista debe asegurar los medios para que la prestación del servicio y ejecución del contrato queden asegurados en todo momento, procediendo, si fuera necesario, al relevo del personal que se haya precisado.

Tributos y gastos.- El contratista deberá abonar los impuestos, tributos y gastos que procedan tanto estatales, autonómicos o locales a los que dé lugar la prestación del servicio, así como los recargos sobre los mismos que hayan podido establecerse.

Mantenimiento.- El contratista está en el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones los locales, instalaciones, vehículos, equipos, bienes muebles e inmuebles y, en general, todos los entregados por la Administración y puestos a su disposición para la prestación del servicio incluidos aquellos que haya puesto el contratista a disposición del servicio vayan o no a repercutir al final del contrato en la Administración, siendo de su cuenta las reparaciones y abono de los desperfectos que se observen durante el plazo del contrato y con ocasión de su final y que excedan del deterioro normal derivado de un uso cuidadoso. En todo caso, el contratista dará cuenta al Consorcio de las reparaciones a efectuar, que serán de su cuenta, y presentará las facturas correspondientes para conocimiento del Consorcio.

Revisiones.- El contratista queda en el deber de abonar a su costa las revisiones periódicas según las instrucciones de cada uno de los bienes y más cuanto aconseje el normal uso cuidadoso de los mismos, haciendo los mantenimientos preventivos que sean precisos para la eficaz vida útil de los bienes puestos a su cargo. El contratista tendrá en cuenta que la falta de conservación adecuada de los bienes, podrá ser considerada como causa de resolución del contrato. De este modo, por una parte, el contratista presentará al Consorcio las facturas o partes justificativos del mantenimiento y, por otra parte, el Consorcio se reserva la facultad de inspeccionar el estado de las instalaciones y bienes en general y comprobar la efectividad de esas operaciones de mantenimiento y conservación.

Limpieza y conservación.- Serán de cuenta del concesionario los costos por la limpieza y conservación de los inmuebles y muebles, incluidos los vehículos, así como la reposición de los elementos que quedaran inservibles.

Informe mensual.- El contratista deberá remitir al Consorcio un informe mensual sobre el mantenimiento.

VIGÉSIMO CUARTA. PAGOS DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será, como máximo, lo que figura en la cláusula 2ª de este pliego (sujeto, tras la primera de las anualidades del contrato a lo dispuesto en la cláusula 4ª), no obstante si el contratista ofertó una baja sobre el mismo, el precio será lo que resulte de la misma y que será incluido en el acuerdo de adjudicación. En el precio está incluida la totalidad de los gastos inherentes a la gestión, tal y cómo se estipula en este pliego, y para el período contractual.

El pago del precio se realizará mensualmente, a partir del acta de inicio del servicio que deberá ser suscrita por representantes de la empresa adjudicataria y del Consorcio, a mes vencido previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de la factura por el contratista - concesionario.
2. Informe favorable de la Gerencia del Consorcio o, en su caso, de la Presidencia o personal designado por esta.
3. Aprobación de la factura por el órgano competente del Consorcio.

La Administración deberá pagar el importe del precio dentro de los plazos establecidos en los artículos 200, 200 bis y Disposición Transitoria Octava, de la LCSP, redacción dada por la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dichos plazos se computarán a partir del siguiente a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

Si la demora en el pago fuera superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los plazos a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, si es el caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, para los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de la dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento de los plazos a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de eso se le originen.

Todo esto sin perjuicio de las facultades que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200bis de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión

produzca efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión (art. 201 LCSP).

VIGÉSIMO QUINTA. INSTRUCCIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

El Consorcio podrá designar, de conformidad con el artículo 41 de la LCSP, una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

VIGÉSIMO SEXTA. PROPUESTAS DE MEJORA O MODIFICACIONES EN EL SERVICIO.

En el supuesto que el concesionario hubiera propuesto mejoras en el momento de formular su oferta y, las mismas hayan sido aceptadas por la Administración en el momento de la adjudicación, deberán incorporarse al contrato para su debido cumplimiento. Tales mejoras, no supondrán, en caso alguno, incremento en el precio de adjudicación ni, por lo tanto, del contrato y, toda vez que las mismas deberán estar específicamente valoradas económicamente, de ser el caso, y aun no hayan sido cumplidas el Consorcio, tomando en consideración esa valoración, podrá dedicar la cuantía resultante a otros elementos que se consideraran más necesarios para la mejor y eficaz prestación del Servicio, sin que pueda negarse el contratista a la realización de ese cambio.

Asimismo, el contratista podrá proponer a la Administración, y siempre por escrito, en el curso de la ejecución del contrato, las mejoras y modificaciones que estime oportunas, aunque no podrá llevarlas a cabo, hasta que no estén expresamente autorizadas por el Consorcio.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente y sin que dichas modificaciones puedan afectar a las condiciones esenciales del contrato, tal como disponen el artículo 202 y 258 de la LCSP.

En todo caso, la modificación contractual, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto por el art. 140 de la LCSP.

A los efectos anteriores, no será considerada modificación, sin perjuicio de las formalidades que procedan, el cambio de destino de mejora señalado en la cláusula 16.

VIGÉSIMO OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista únicamente podrá subcontratar prestaciones accesorias del contrato y siempre con la previa autorización y conformidad del Consorcio, que deberá conocer el

motivo y justificación de la subcontrata y los datos de la empresa que pretende subcontratarse, pudiendo exigir, previamente a la formalización de la subcontratación, la presentación de todos o parte de los documentos que figuran en la cláusula 12.1 de este pliego al/s inicialmente subcontratista/s.

VIGÉSIMO NOVENA. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EFECTOS.

30.1. Norma general.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas así como, en su caso, en la oferta del contratista aceptada por el Consorcio serán causas de resolución. Asimismo lo serán las contempladas en los artículos 206 y 262 de la LCSP.

30.2. Causas específicas.- Además de las señaladas expresamente en el punto anterior, serán también causas específicas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La falta de la diligencia debida en la prestación del contrato.
2. La no utilización de todos los medios necesarios y precisos para el cumplimiento del contrato para evitar cualquier daño a personas o bienes, especialmente, en situaciones de riesgo o emergencia, por incendios, derrames, explosiones, inundaciones, accidentes de circulación, rescates y salvamentos y, en general, cualquier otra situación de peligro objeto del contrato.
3. No atender inmediatamente y con carácter de urgencia, todas las llamadas de emergencia, en todas las situaciones previstas en el contrato.
4. No disponer del personal, vehículos, equipamiento, etc. que, de acuerdo con el contrato, debe adscribir el contratista en cada momento al cumplimiento del contrato.
5. No disponer de los medios técnicos y materiales necesarios y en las mejores condiciones para garantizar la seguridad e integridad del personal adscrito a la empresa para el cumplimiento del contrato, así como el incumplimiento por el contratista de las normas sobre prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, de la Seguridad Social, pagos al personal, y cualquier otro incumplimiento en general, relativo al personal, que atente contra la dignidad profesional o laboral de los trabajadores.
6. El inadecuado mantenimiento, tanto en sus aspectos preventivos como de conservación, reparación y reposición, de la parte constructiva del Parque y de sus instalaciones, así como del resto del material, vehículos, emisoras, etc. adscritos por el Consorcio para el cumplimiento del contrato.
7. No remitir de forma reiterada el informe mensual de mantenimiento.
8. El incumplimiento del programa anual de formación del personal.

30.3. Incautación de la garantía.- En todo caso, cuando el contrato sea resuelto por incumplimiento culpable del contratista, será incautada a este la garantía definitiva y complementaria, debiendo además indemnizar el contratista al Consorcio de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de esas garantías.

30.4.- Otros daños sin resolución contractual.- Si del incumplimiento por parte del contratista derivara, además, una grave perturbación del Servicio Público, y la Administración no hubiera decidido la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella causa desaparezca. En todo caso el contratista

deberá pagar a la Administración el importe derivado de los daños y perjuicios que efectivamente le haya producido por tales conceptos.

Los efectos de la resolución, serán, con carácter general, los recogidos en el artículo 264 de la LCSP

TRIGÉSIMA. INSPECCIONES Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista queda obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características del contrato, y dentro de los plazos en él señalados, además del cumplimiento de las obligaciones que, con carácter general figuran en el contrato, debe cumplir, asimismo, la normativa vigente, general y sectorial, respeto al objeto del contrato y Servicio Público que comprende.

Si hubiera sido observado un mal cuidado de los vehículos, inmuebles, muebles y demás elementos puestos a disposición del contratista para la prestación del servicio público que comprende el contrato, el Consorcio podrá optar, bien por la resolución del contrato “con incautación de la garantía total- o bien, por la imposición al contratista, de penalidades de conformidad con lo dispuesto por el art. 95 TRLCAP, y que se verán materializados económicamente, mediante las correspondientes deducciones en las facturas mensuales, previa audiencia del contratista-concesionario.

Con el fin tanto de observar el buen funcionamiento del Servicio como, en su caso, detectar posibles deficiencias en el mismo, el Consorcio llevará a cabo las inspecciones que estime conveniente, y solicitará la documentación e información que estime precisa, estando el contratista – concesionario- en el deber de facilitarle cuantos datos, antecedentes e información le sea solicitada para tales efectos. Estas labores de inspección, no requerirán que por parte del personal del Consorcio encargado de ellas, se avise previamente al contratista.

TRIGÉSIMO PRIMERA. REVERSIÓN.

Finalizado el plazo contractual el contratista deberá entregar las instalaciones y demás inmuebles, así como los bienes, vehículos, equipos, y cuanto se puso a su disposición y bajo su responsabilidad, incluyendo las mejoras prestadas, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados.

A los efectos anteriores, el Consorcio antes de los dos meses de finalización del plazo contractual, adoptará las disposiciones necesarias encaminadas a que la que la entrega de la totalidad de los bienes pueda ser verificada en las condiciones contractuales.

Si la totalidad de los bienes se encuentra en las condiciones de ser recibidos, se suscribirá el acta a la que se hace referencia en la cláusula 21.2 de este pliego, comenzando a contar, desde la fecha de su suscripción, el plazo de garantía.

Si, por el contrario, el Consorcio aprecia que una parte o la totalidad de los bienes no están en las condiciones de ser recibidos, requerirá al contratista para que arregle los defectos observados otorgando para ello un plazo que será razonado en función del bien y naturaleza del defecto. A los efectos anteriores podrá el Consorcio también optar por

contratar con un tercero las obras y trabajos necesarios, para que los bienes defectuosos puedan estar en condiciones de recibirse, y en este caso, los costos serán a cargo del contratista que resultó adjudicatario y concesionario del servicio.

Lugo a 09 de noviembre de 2010
El SECRETARIO- INTERVENTOR

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS QUE ABARCA LOS PARQUES DE BOMBEROS DE CHANTADA, SARRIA Y MONFORTE DE LEMOS.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. CONDICIÓN GENERALES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Será objeto del contrato, la prestación, por el sistema de gestión indirecta, modalidad de concesión, del servicio de intervención en las emergencias relacionadas en el punto 2 (Alcance y contenido) del presente pliego de prescripciones técnicas, en el ámbito territorial de cada uno de estos parques, con independencia de su actuación profesional en caso necesario fuera de los límites del mismo, a nivel comarcal y provincial, o mismo autonómico.

El servicio objeto de este contrato será el prestado por los parques de Chantada, Sarria y Monforte de Lemos.

Los municipios que componen el ámbito territorial de dichos parques son los siguientes:

Antas de Ulla
Baraja
Becerreá
Bóveda
O Corgo
Carballedo
Chantada
Guntín
Láncara
Monforte
Monterroso
O Incio
O Páramo
O Saviñao
Pantón
Paradela
A Pobra do Brollón
Portomarín
Quiroga

Ribas de Sil
Samos
Sarria
Sober
Taboada
Triacastela

No obstante, este ámbito territorial podrá ser variado en función de los acuerdos adoptados por el Consorcio, que se podrán realizar teniendo en cuenta una nueva distribución territorial.

La prestación del servicio comenzará a partir de la comunicación que el Consorcio efectúe a la empresa adjudicataria para iniciar las actividades en cada parque, que no tendrá que ser necesariamente coetánea. A estos efectos el Consorcio comunicará a la empresa con antelación suficiente, mínimo de 60 días naturales, el comienzo de la prestación del servicio para cada parque.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación del servicio incluirá, en todo caso y como mínimo, la actuación en las situaciones siguientes:

- Incendios
- Derrames
- Explosiones
- Inundaciones
- Accidentes de circulación.
- Rescates y Salvamentos.
- Actividades de prevención
- Aquellas situaciones de emergencia que tengan análogas características a las anteriores o que hayan podido derivarse de ellas.

La forma concreta de prestación de este servicio deberá ser detallado por los licitadores a través de la presentación de un “PLAN DE ACTIVIDADES” que incluye: de servicio, de mantenimiento del parque y de relevo de vehículos y equipos, y que será objeto de valoración junto con los otros criterios que asimismo se establezcan.

Contenido del Plan de DESARROLLO DEL SERVICIO

En todo caso, en la elaboración de este plan se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

-Conocimiento y adaptación al ámbito geográfico de actuación, incluyendo distribución de la población, asentamientos industriales, vías de comunicación, medio natural, etc.

-Valoración de los sistemas y medios de seguridad o intervención en emergencias ya existentes en el ámbito de actuación del servicio y sus zonas limítrofes y fórmulas de coordinación con los mismos.

-Elaboración de planes de actuación en emergencias concretas, que incluyan las previsiones, respeto de los tiempos de respuesta, y medios a emplear en su resolución.

-Medios personales y, en su caso, materiales que se emplearían, así como las previsiones respecto de las mejoras sociales para el personal y de su selección, formación, reciclaje y actualización.

3.- MEDIOS QUE APORTA EL CONSORCIO

Para la prestación del servicio, el Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento aportará al adjudicatario los medios siguientes:

3.1 VEHÍCULOS:

PARQUE DE CHANTADA

1 camión de altura-mixto
1 camión nodriza
1 camión BUL
1 vehículo de mando

PARQUE DE SARRIA

1 camión de altura-mixto
1 camión nodriza
1 camión BUL
1 vehículo de mando

PARQUE DE MONFORTE

1 camión de altura (auto brazo articulado)
1 camión nodriza
1 camión BUL (Pendiente de adquisición)
1 vehículo de mando (Pendiente de adquisición)

3.2. INMUEBLES Y MUEBLES:

Aportará las propias instalaciones de cada parque y del entorno donde se asienta, así como su equipamiento: tanto el propio de oficinas e instalaciones como de los equipos contra incendios e intervenciones, excepto los que correspondan al vestuario y a los Equipos de Protección Individual (EPI's) del personal.

La estos efectos, se facilitarán todas y cada una de las condiciones técnicas de los vehículos, instalaciones y equipamiento.

El adjudicatario asumirá respecto a todos estos bienes las obligaciones que, respecto del concesionario, se establecen en la normativa de contratos de las Administraciones públicas.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPETO DE LOS BIENES APORTADOS POR EL CONSORCIO

Además de las generales que quedan señaladas en el párrafo anterior, el adjudicatario asumirá a su cargo, las siguientes obligaciones concretas:

-Mantenimiento de la parte constructiva del parque, entendiéndose cómo tal tanto la obra como el entorno del mismo, que forma parte del parque.

-Mantenimiento de las instalaciones del parque.

-Mantenimiento del material del parque y de los equipos de intervención.

-Mantenimiento de los vehículos contra incendios.

-Mantenimiento de los equipos de comunicaciones: torre del parque, unidades de los vehículos, unidades del personal, unidades de radio...

-Los gastos de reparación y limpieza del vestuario durante el desarrollo de las actividades y, su renovación y reposición, correrá a cargo del adjudicatario de forma que se encuentre siempre en perfectas condiciones de uso.

-Mantenimiento en perfecto estado interno y externo tanto de las instalaciones del parque como de todos los medios materiales, de manera que se asegure una buena imagen del servicio.

-Cualquier otro mantenimiento necesario, inherente a los bienes aportados por el Consorcio.

El mantenimiento de las instalaciones y vehículos se extenderá tanto a los aspectos rutinarios como a aquellos de carácter preventivo o mismo correctivo de las deficiencias observadas, salvo, en este último caso, aquellas que se deban a factores estructurales.

En el caso de averías en los vehículos las reparaciones de las mismas, consideradas estas de manera individualizada, tendrán siempre una franquicia, a asumir por el concesionario, de 5.000€ (CINCO MIL EUROS); sí la avería tuviera un importe superior a esta cantidad el exceso será sufragado al 50% entre el concesionario y el propio consorcio, salvo que sea producto de la actuación negligente del conductor o hubieran sido provocadas por un mantenimiento deficiente de la empresa, que deberá ser asumido, en este caso, íntegramente por el concesionario.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Administración con la mayor rapidez las averías producidas, y proporcionará detalles y registros completos, que especifiquen, principalmente:

- El momento en el que se detecta la avería:

- Hora y localización del suceso;

- Vehículo, equipo o componente estropeado;

- Causa supuesta de la avería;

- Tipo de la avería;

- Operario o conductor cuando se produjo la avería.

- Cuando sea reparada la avería

- Tiempo de parada provocado por la avería en el servicio, instalación o equipamiento;

- Tipo de reparación efectuada;

- Causa identificada de la avería.

Fuera de estos casos, la reposición de cualquier elemento, útil, equipo, maquinaria, vehículo, etc, necesario como consecuencia del servicio, siempre será a cargo del concesionario, y se entiende que se justificará dando fe, en cada caso, de su necesidad.

5.- PLAN DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL

El adjudicatario deberá presentar un Plan de Mantenimiento general para el Parque Móvil con las actividades de mantenimiento previstas para cada elemento, que estará sujeto a la aprobación del Contratante. El postor deberá explicar cómo garantizará un elevado nivel de servicio en el material móvil: programa de mantenimiento, programa de relevo de material para averías de larga duración, etc.

Todos los meses se enviará un Informe de Mantenimiento Mensual, en el que se reflejarán:

-Las actividades de mantenimiento realizadas a lo largo del mes y las previstas para los tres (3) meses siguientes.

-Registro mensual de intervenciones.

-Kilómetros (u horas) de uso en el mes de cada unidad de material móvil.

Este informe se enviará junto con la factura mensual y el reportado. Podrá ser objeto de inspecciones periódicas por parte del Consorcio.

Además, el concesionario deberá presentar un listado de los talleres concertados por este para efectuar los mantenimientos y reparaciones de los vehículos, debiendo estar reconocidos por las empresas suministradoras de los vehículos, o bien ser la casa concesionaria de la marca de los mismos.

6.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los gastos inherentes a la explotación del parque y del propio servicio, así como los combustibles serán a cargo de la empresa contratada, en su calidad de concesionario, por lo que estarán también incluidos los siguientes conceptos:

-Gastos de suministros (luz, agua, teléfono, gas, etc.)

-Gastos de carburante para vehículos y calefacción.

-Gastos de material de oficina.

-Materiales de reparaciones.

-Gastos de primera instalación de servicios.

-Otros gastos relativos al inmueble (IBI, tasas, etc.) y vehículos (IVTM, seguros, etc.)

-Cualquier otro inherente a la explotación.

7.- SEGUROS

El adjudicatario asumirá todos los costos relacionados con los seguros; suscribirá a su cargo, y mantendrá durante la duración del presente Contrato y hasta su completa finalización, un Programa de Seguros que incluya las siguientes coberturas, entendiéndose que sus montantes nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y, que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por Contrato:

Seguro de Multirriesgo Industrial: Que cubra todos los riesgos de daños y pérdidas a las que puedan quedar expuestos: las instalaciones, equipos, maquinaria o materiales empleados en el desarrollo de la explotación, desde la fecha de inicio de la actividad hasta la finalización del presente contrato de gestión, en un importe no inferior al costo total de reconstrucción y/o reposición a nuevo del total de bienes, sin descuento por amortización u obsolescencia.

Seguro de Responsabilidad Civil: Con un límite de indemnización por siniestro de 1.500.000€ (UN MILLÓN QUINIENTOS EUROS) para cubrir los daños materiales, personales y/o perjuicios ocasionados a terceros en el desarrollo de su actividad, incluyendo la RC Patronal, desde la fecha de inicio de la actividad hasta la finalización del presente contrato de explotación.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: Para todo el personal del adjudicatario

Seguro de RC Obligatorio y Voluntario de vehículos y maquinaria: Se incluirá también cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración del Contrato.

Seguro de los vehículos: Seguro de la totalidad de los vehículos que integran el parque móvil del Parque y que serán a todo riesgo, con una franquicia máxima de 3.000 euros por vehículo.

Observaciones generales: La suma asegurada y demás condiciones de estos seguros deberán ajustarse, como mínimo, a los requerimientos exigidos según la normativa legal.

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario presentará una pro forma del Programa de Seguros, en la que figurarán las condiciones de cobertura, límites de indemnización, sublímites de indemnización, franquicias y prima detallada.

8.- MEDIOS HUMANOS

8.1.- Prestación del servicio: El servicio de Intervención en emergencias se entenderá, inicialmente, constituido por un número mínimo de efectivos que garantice el servicio las 24 horas del día los 365/366 días de cada año.

8.2.- Ejecución, turnos, retribuciones mínimas: La empresa adjudicataria aportará los medios humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado, según el detalle que se indica para cada parque:

- 11 (once) bomberos-conductores, 6 (seis) jefes de turno-conductores y 1 (un) jefe de servicio.

- Por turno de trabajo debe haber 3 (tres) personas, una de ellas jefe de turno-conductor, dotación mínima de personal que se deberá respetar todos los días del año durante las 24 horas del día.

- Deberá existir en cada parque, además, un jefe de servicio que se encargará de la coordinación y control de todos aquellos aspectos relacionados con las prestaciones operativas del servicio, sin perjuicio de las facultades que a este respecto le corresponden al propio Consorcio en el marco regulador de la gestión indirecta de los servicios públicos.

- En cada turno deberá haber al menos una persona con conocimientos de mecánica de sobra para efectuar el mantenimiento normal de los vehículos.

- Todos los bomberos conductores y jefes de turno conductores deberán estar en posesión del permiso de conducir de Categoría C, que los habilite para la conducción de los vehículos del servicio.

- El número de horas trabajadas por el personal respetará los límites fijados en la legislación vigente, y deberá estar distribuido de forma que se garantice el descanso de los trabajadores, por razones de seguridad del servicio. La oferta incluirá un cuadrante con la distribución de los turnos entre el personal.

- Asimismo, deberá garantizarse una masa retributiva salarial mínima, de:

CATEGORÍA	MASA RETRIBUTIVA ANUAL
Bombero-conductor	17.500 (diecisiete mil quinientos) euros
Jefe turno-conductor	20.000 (veinte mil) euros
Jefe de servicio	23.500 (veintitrés mil quinientos) euros

8.3.- Relevo del personal: la empresa deberá garantizar, en todo momento y circunstancias, la cobertura de estos mínimos con personal propio con una formación semejante a la del personal a sustituir. A estos efectos la empresa deberá contar en todo momento con una bolsa de personal con la formación teórico-práctica necesaria en un porcentaje no inferior al 15% del número total de trabajadores que integra el plantel de cada parque, que reunirá las condiciones de conocimientos de la zona de intervención del servicio.

8.4. - Capacitación del personal: el adjudicatario deberá garantizar la capacitación técnica y profesional del personal que va a destinar a la prestación del servicio.

En este sentido, y a estos efectos, deberá realizarse una selección previa del personal, sujeta a los principios de transparencia y publicidad, que garantice que el personal cumpla con los requisitos necesarios para el desempeño de la labor profesional que va a realizar.

Así, las empresas deberán acreditar que el personal ofertado cumple con los siguientes requisitos:

1. Aptitud física, que deberán versar sobre los siguientes aspectos:
 - agilidad-velocidad
 - resistencia
 - salto
 - fuerza flexora
 - natación
2. Conocimientos teóricos relacionados con las tareas a desempeñar
3. Conocimiento geográfico y poblacional de la comarca de cada Parque.
4. Aptitudes psicológicas que garanticen la capacidad de convivencia, razonamiento y planificación del individuo, así como los aspectos de la personalidad y actitudes más relevantes habida cuenta el servicio que se debe realizar, antes de proceder a su contratación.
5. Certificado médico oficial acreditativo de las condiciones físicas del personal, en el sentido de garantizar que no padece enfermedades o lesiones que les limite en el desarrollo de las funciones objeto del presente pliego.

Convocatoria de las plazas: con la finalidad de conseguir la publicidad y pública concurrencia de aspirantes al proceso selectivo del personal de extinción de incendios de este consorcio la empresa adjudicataria del servicio deberá remitir la oferta de empleo al INEM y al Servicio Gallego de Colocación, así como anunciar la convocatoria de estas plazas en tres periódicos de la Provincia de Lugo, con el deber de comunicar estas actuaciones de manera puntual al Consorcio.

9-FORMACIÓN REQUERIDA AL PERSONAL

Con la finalidad de garantizar una prestación idónea del servicio la empresa deberá realizar una formación del personal de acuerdo con los mínimos siguientes:

9.1.- Formación inicial:

- Incendios urbanos e industriales
- Apeos y apuntalamientos
- Rescate urbano en alturas e industriales
- Primeros auxilios y excarcelaciones

Esta formación específica deberá ser acreditada ante el Consorcio y realizada a través de la Academia Gallega de Seguridad Pública.

La formación inicial deberá ser impartida, en todo caso, antes del comienzo del trabajo y tendrá una duración mínima de 225 (doscientas veinticinco) horas, de las que el 60 por 100 serán de índole práctica y el 40 por 100 teórica. Estos porcentajes deberán respetarse en la mejora que, en su caso, realicen los licitadores. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar el programa de formación de los bomberos, calendario y lugares de realización de estas acciones formativas.

En la formación inicial el adjudicatario tendrá en cuenta que deberá coordinarse bajo la supervisión del Consorcio quien aprobará el contenido de la formación concreta propuesta.

9.2.- Formación continua: La empresa adjudicataria deberá presentar al Consorcio un programa anual de formación del personal, con un mínimo de 30 horas persona/año, que deberá buscar la constante actualización y preparación en las áreas propias de la actividad que desempeñan, lo que redundará en una mayor eficacia en las labores que realizan. Este programa deberá ser aprobado por la gerencia del Consorcio.

En caso de que esta formación continua se realice en el mismo parque, esta no deberá afectar al normal desarrollo de los turnos de trabajo, realizándose en horas libres del personal, con el objeto de no aminorar efectivos de servicio.

9.3.- Tanto la formación inicial como la continua correrán a cargo de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, se hayan podido conseguir con la Academia Gallega de Seguridad Pública u otras organizaciones o administraciones.

En todo caso el programa de formación que se imparta deberá estar verificado y aprobado por la Academia Gallega de Seguridad Pública.

10.- EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria del servicio deberá de forma individual dotar al personal de intervención en emergencias que preste servicio en cada parque con el uniforme, con las características y piezas, que a continuación se detalla, y con los distintivos de bomberos de Galicia y escudo del Consorcio Provincial de Lugo contra Incendios y Salvamento, según las instrucciones dadas por el Consorcio.

La empresa cuidará de la renovación del material por razón de su deterioro, sin perjuicio de que por el Consorcio se determine su renovación al considerar su falta de idoneidad para la prestación del servicio.

PRENDA / MATERIAL A SUMINISTRAR	INICIA L: NÚMERO UNIDADES	2º AÑO: NÚMERO UNIDADES	3º AÑO E POSTERIORES: NÚMERO UNIDADES
Chaquetón intervención	1	A demanda*	A demanda*
Cubrepiantalón	1	A demanda*	A demanda*
Polo bombero m/larga	4	2	A demanda*
Jersey bombero	2	1	A demanda*
Pantalón de bombero	4	2	A demanda*
Camiseta de bombero	4	4	A demanda*
Casco de bombero	2	A demanda*	A demanda*
Verdugo	2	A demanda*	A demanda*
Pares botas intervención	2	A demanda*	A demanda*
Guantes de excarcelación	2	1	A demanda*
Guantes de trabajo	2	1	A demanda*
Guantes de intervención	2	1	A demanda*
Cinturones ceñidores	2	A demanda*	A demanda*
Navaja de rescate	1	A demanda*	A demanda*
Forro polar	1	A demanda*	A demanda*
Chaqueta de parque	2	A demanda	A demanda*
Zapatos de parque	1	1	A demanda*
Linterna para casco	2	A demanda*	A demanda*
Chaquetón y pantalón impermeables	1+1	A demanda*	A demanda*
Mochila o bolsa deportes	1	A demanda*	A demanda*

* Según necesidades del personal basándose en el estado de la prenda (rotura, pérdida de color, flojedad, pérdida de características técnicas, etc).

Caso de prórroga del contrato, los años pares (10º, 12º y 14º) se aplicaría el cuadrante del 8º año y en los años impares (9º, 11º y 13º), se aplicaría el correspondiente del 7º año.

10.1. Características técnicas de las prendas de uniformidad

1- TRAJE DE INTERVENCIÓN: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN

La capa exterior tanto del chaquetón como del cubre pantalón deberá ser de color azul marino oscuro

1.CHAQUETÓN:

Construcción del cuerpo.

El diseño del chaquetón será de tipo 2/4 con la zona trasera alargada en forma de faldón para lograr una mayor protección en la zona lumbar y así asegurar que esta quede cubierta al agacharse hacia delante, con una sobre posición mínima de 30cm.

El cuerpo de la chaqueta constará de delanteros, costas con fuelles laterales en ambos lados, tapeta central, mangas y cuello.

Los delanteros se abrocharán en su parte central mediante una cremallera de apertura rápida, de malla 10 y soporte 100% aramida, con gazas de tejido exterior para facilitar su manipulación con guantes, dicha cremallera quedará oculta por una tapeta de aproximadamente 10 cms. de ancho cosida al delantero izquierdo, y que se cierra en toda su longitud con una tira de cierre adhesiva, ignífuga, de tipo velcro de 3 cms. de ancho. La cremallera estará dispuesta sobre una solapa interior de manera que nunca llegará a estar en contacto con el usuario que impide igualmente el paso de la humedad. Dicha cremallera irá cubierta por una solapa confeccionada con dos capas del mismo tejido exterior que el resto de la pieza, que encierran la barrera antihumedad, que dispondrá de una tapeta a la altura de la abertura del elemento de amarre, esta tapeta interior medirá 3 cms. de ancho.

En la solapa izquierda se dispondrá un bolsillo interior de dimensiones adecuadas a la emisora del servicio con cierre de cremallera. Será paralelo a la cremallera y situado en la zona abdominal izquierda. Asimismo en la solapa se situará una cremallera metálica de seguridad de unos 18 cm. para la salida de un elemento de amarre. La chaqueta llevará un bolsillo interior tipo parche con cierre por cremallera en el frontal derecho.

En los laterales constará de una pieza con dos pinzas simétricas, así como el forro, que dispondrá de una pinza interior para facilitar el efecto fuelle de las pinzas exteriores.

Las mangas serán dos, derecha e izquierda, fabricadas en cinco piezas preformando la zona del codo, a su vez en la unión de las mangas con el delantero y las

costas, dispondrá de una pieza de forma ovalada para mayor confort y ergonomía. En el interior de la manga en la zona del codo se dispondrá un refuerzo acolchado interior de alta resistencia y gran capacidad de absorción de los golpes. En los extremos de las mangas se incorporará un refuerzo exterior como refuerzo adicional a la abrasión.

En el perímetro inferior interno de la pieza se dispondrá una pieza conformada de material aislante e impermeable con el fin de evitar el ascenso de agua al interior por capilaridad. En dicha pieza se incorporará una cremallera de 30 cm. para facilitar las labores de reparación y mantenimiento.

En toda la pieza se empleará hilo de 100% aramida. Las costuras se rematan con puntada de seguridad para evitar el deshilachado y estarán sobrecargadas con doble pspunte. La superposición de tela en las costuras será de 1 cm.

Construcción de los puños.

Los puños de la chaqueta estarán realizados en punto de aramida doble para evitar la entrada de brasas y que no molesten al colocarse la pieza. Incorporarán una tira de tejido exterior para la sujeción del pulgar y evitar el desplazamiento de las mangas.

Se dispone también una pieza conformada. La pieza consta de cuatro extremos, uno se cose al tejido exterior, otro al puño de punto, otro se cose y termosella a la membrana y el restante se cose al forro interior. Este sistema consigue una total estanqueidad, al tiempo que impide el ascenso de agua por capilaridad.

Construcción del cuello.

El cuello está formado por dos capas del tejido exterior, que encierran la barrera antihumedad para mantener la impermeabilidad del cuello. Incorporará una solapa de cierre de 12 cms. de alto que se sujetará en el extremo no cosido mediante velcro ignífuga, a su vez se incorporará una tira de velcro en el otro lado para poder fijar la solapa cuando no se desee llevar cerrada, evitando que esta quede colgando.

Bolsillos exteriores.

La chaqueta incorporará dos bolsillos exteriores de dimensiones adecuadas a la emisora y linterna del servicio, tipo parche con fuelle en el lateral exterior y picos de drenaje. El cierre será con solapa y cierre mediante velcro.

Protección en los hombros.

En los hombros, sobre el tejido exterior, llevará un refuerzo adicional compuesto por una capa de tejido de alta resistencia térmica, bajo una capa adicional de tejido exterior pspunteado.

Módulos e identificación.

En las espaldas la chaqueta llevará termofijado un módulo gris plata reflectante con la inscripción:

CONSORCIO PROVINCIAL
LUGO
BOMBEROS

A su vez, se dispondrá en el delantero izquierdo del pecho un emblema del Consorcio y debajo, termofijado o en velcro de 13 x 5 cms para situar el módulo de identificación personal en material reflectante. Estos elementos se dispondrán de manera que no sean incompatibles con la utilización del equipo de respiración autónomo.

En el delantero derecho el distintivo jerárquico irá termofijado o mediante velcro.

Cintas reflectantes.

- Cinta 3M Scotchlite lima y plata de 50 mm.

La disposición será la siguiente:

-Banda plata sobre amarilla en la zona inferior de cada antebrazo.

-Banda plata sobre amarilla en todo el contorno inferior de la chaqueta.

-Dos bandas verticales traseras, sobre los pliegues, desde la banda del contorno del bajo hasta la banda horizontal de la altura de la espalda.

Etiquetado

Cada pieza incorporará un microchip para realizar el seguimiento de la pieza durante su vida útil. Dicho microchip permite mantener el historial de todas las operaciones de limpieza y reparaciones del chaquetón.

Todos los chaquetones llevarán la etiqueta termofijada sobre el bolsillo, tipo parche, del forro interior en la que figurará la siguiente información: Instrucciones de lavado, pictograma EN 469, sellos de homologación, talla y dimensiones máximas y mínimas del usuario, nombre y dirección del fabricante y año de fabricación marca CE, número de lote, composición de capas, etiqueta del propio tejido, espacio en blanco para personalización del bombero, folleto informativo para el mantenimiento de la pieza.

2. CUBREPANTALÓN DE INTERVENCIÓN:

Construcción del cuerpo.

La construcción del cuerpo consiste en delanteros, traseros, refuerzos, forros y tirantes. Los delanteros son dos, iguales izquierdo y derecho. Se unen a los traseros por los costados y la entrepierna, y entre sí por el tiro. A unos 17 cm. de la unión de los delanteros se disponen sendos botones metálicos para el ajuste de los tirantes.

La zona de la rodilla será conformada en 5 piezas como mejora ergonómica. En los bajos el forro será sustituido por neopreno ignífugo. Los traseros serán dos, iguales izquierdo y derecho. Irán unidos entre sí por el tiro. A unos 4 cm. de esta costura se dispondrán dos botones metálicos para el ajuste trasero de los tirantes.

Para la sujeción en jarra se incorpora un sistema de ajuste externo formado por dos trabillas de ajuste. Las barreras de humedad y térmica irán desde la cintura hasta debajo de la rodilla, desde donde parte una barrera de neopreno ignífugo que llegará hasta el bajo, al fin de evitar el efecto mecha.

Para el cierre frontal se empleará una cinta de adhesión ignífuga y un broche de presión en el extremo superior.

El cubrepantalón dispondrá de arnés integrado mediante unos pasadores internos, disponiendo de dos ojales en la parte delantera del cubrepantalón para la salida del punto de anclaje.

La parte trasera del cubrepantalón incorporará una cremallera de 30 cm. para facilitar las labores de colocación del arnés, reparación y mantenimiento. En los bajos se dispondrá de un cerrar tipo fuelle con velcro para facilitar el ajuste del pantalón con la bota.

En toda la pieza se usará hilo 100% aramida de 4 cabos. Costuras rematadas con puntada de seguridad para evitar el deshilachado y sobrecargadas con dos pespuntos (9 hilos). La sobreposición de telas en las costuras será de aproximadamente 1 cm.

Bolsillos.

Se dispondrán dos bolsillos en cada pernera, de tipo plastón, semifuelle, con solapa de cierre mediante material de adhesión ignífugo velcro y tirador.

Refuerzo en las rodillas.

Se dispondrá una protección de la rodilla sobre el tejido exterior compuesta por dos láminas de kevlar de 240 gr/m² envuelto en neopreno ignífugo, y sobre una camada adicional de tejido exterior.

Tirantes.

Serán ajustables de material elástico y rígido de gran resistencia. El diseño será tipo H, que favorece una mayor comodidad y adaptabilidad, serán totalmente extraíbles unidos por la parte delantera mediante sistema de enganche rápido. El sistema de ajuste permitirá un rápido relevo.

Cintas reflectantes.

- Cinta 3M Scotchlite lima y plata de 50mm.

La disposición será la siguiente:

- Banda plata sobre amarilla en el contorno del bajo de cada pernera
- Banda plata sobre amarilla en los laterales, desde la banda horizontal de los bajos hasta los bolsillos laterales.

6. Etiquetado.

Todos los cubrepantalones deben llevar una etiqueta análoga a la de la chaqueta.

2- PANTALÓN DE PROTECCIÓN AL FUEGO:

Pantalón para protección al fuego de color azul marino y con bandas reflectantes. Llevará tres bolsillos, dos delanteros tipo francés y un trasero de parche, el forro del bolsillo del mismo tejido, preformado, con refuerzo en rodillas y cierre con broche y cremallera. Para diversas actividades sometidas a focos de calor radiante de potencia igual o menor a 20 Kw/m², convectido de potencia igual o menor de 80 Kw/m², breve contacto con lapa y pequeña salpicadura de metal fundido. Confeccionado en tejido de sarga de 50% Kermel, 50% Viscosa ignífuga de 260 g/m². Esta pieza deberá cumplir con la normativa específica para el uso de bomberos.

3-POLO:

Polo de manga larga en color azul marino, codo con ribete rojo y puño elástico, cierre central por tapeta de tres botones de color azul marino y perfil rojo, dispondrá de una banda de color rojo en pecho y espalda. En el interior de la banda lleva la inscripción "BOMBERO", bordado en hilo de color blanco y en letras mayúsculas.

Descripción de los componentes:

- Materia: Pique Algodón peinado 100%.
- Titulo: 22 litro/c.
- Galga: 24.
- Peso: 210/220 gr.
- N° de pasadas: 15 por cm.
- Tintura: reactivo, solidez al lavado 4-5.
Solidez a la luz 4-5.

Estabilidad dimensional al lavado a 95° C

- Tanto % Largo 4%.
- Ancho 2%.

Resistencia a la tracción:

- Ancho: Mínimo 50 dan.
- Ancho: Mínimo 33 dan algodón 100% sanforizado

Homologaciones y certificados: CE tipo.

4- JERSEY:

Jersey de regazo redondo y manga larga, tejido elástico en regazo, puños y cintura. Dispondrá de una banda de color rojo en pecho, espalda y mangas en todo su perímetro. En el interior de la banda lleva la inscripción "BOMBEROS", bordado en hilo de color blanco en letras mayúsculas situada en el lado derecho.

Descripción de los componentes:

- Tejido: Felpa limpia cardado en cara interior.
- Materia: Algodón 50% Acrílico 50%.
- Peso: 280 gr/cm².
- Color: Azul marino.
- Tintura: Realizado con colorantes básicos y reactivos que dan las siguientes solideces:

- Solidez al lavado 4-5
- Solidez a la luz 5

Estabilidad Dimensional: >_ 8% La y L.

Hilo: Realizado con 28 1/c delante y atrás.

5-CAMISSETAS DE TRABAJO:

Deberán ser de color azul, y fabricadas en algodón para el trabajo diario del parque. Dispondrá de una banda de color rojo en pecho y espalda en todo su perímetro. En el interior de la banda lleva la inscripción “BOMBEROS”, bordado en hilo de color blanco en letras mayúsculas situada en el lado derecho.

6-CASCOS DE BOMBERO:

6.1. CASCO INTEGRAL.

El casco integral respiratorio, será un equipo que combine la protección de las vías respiratorias con la protección de cabeza y regazo, proporcionando así una seguridad total integrada, compatible con los equipos de respiración y con una grand comodidad de utilización.

Estará realizado por inyección en mezcla de poliamida y de fibra de vidrio, lo que le dará características mecánicas excepcionales.

En el interior dispondrá de un esqueleto interno que sirva como aislante térmico y que a su vez potencie la resistencia mecánica.

En la parte más próxima a la cabeza llevará unos acolchados interiores y un amortiguador que absorbe los golpes sobre cabeza y cara.

Todo este entretejido interno permitirá ajustar el casco a todos los tamaños de cabeza. Existirá para tamaños de cabeza superiores un entretejido especial.

Protección de la nuca con dos almohadas traseras ajustables.

Cubrenucas mediante cortina revestida de aluminio.

El casco llevará dos visores incorporados:

* El visor ocular interior para protección frente a proyecciones metálicas, líquidos y partículas calientes. Dicho visor tendrá la opción de poder colocar gafas escalonadas para el usuario que las necesite.

* El visor facial, con baño cromado color oro, que protege contra la temperatura y contra la radiación, con tratamiento antihumo y antirayado en su cara externa.

Kit de fijación de la máscara al casco, consistente en dos adaptadores de acero inoxidable, inalterables frente a altas temperaturas, cada uno con un muelle interno tarado a la fuerza constante que garantice la estanquidad de la máscara. Dicho elemento vendrá instalado en la máscara. ▯

El conjunto protector cumplirá los requisitos de la norma europea para casco de bomberos.

Será de color amarillo para los bomberos-conductores; rojo para los jefes de turno-conductores y blanco para el jefe de servicio.

6.2. CASCO LIGERO

El casco ligero estará especialmente diseñado para intervenciones en fuegos forestales y misiones de rescate. Llevará la copa ventilada y el sistema de retención ajustable, incorporará gafas de seguridad panorámicas de altas prestaciones, para

asegurar la protección ocular. Llevará tiras retrorreflectantes sobre la copa que garanticen una alta visibilidad del bombero, mismo en condiciones con humo o polvo.

La copa externa estará realizada en material termoplástico ventilado, inyectado a alta temperatura. El arnés será de ajuste rápido en alto confort. El protector de barbilla será de tres puntos, no inflamable y con mentonera integrada. El peso no excederá de 900 gramos y deberá cumplir con la Certificación EN-1

2492.

Deberá ser suministrado con los siguientes accesorios:

-Adaptador para lámpara

- Cubrenucas mediante cortina revestida de aluminio.

Será de color amarillo para los bomberos-conductores, roja para los jefes de turno-conductores y blanco para el jefe de servicio.

Ambos cascos estarán homologados según la normativa europea en vigor para cascos de bomberos.

7- VERDUGOS:

Verdugo corto de protección contra riesgos térmicos, de forma tipo pasamontañas y con abertura en la parte de los ojos, nariz y boca. Su confección será en tejido de punto interlock 50% y Kermel 50% viscosa ignífuga de 220 g/m².

8-BOTAS:

Bota para bombero fabricada en cuero de gran hidrófobo entero, con cintas reflectantes, forro con membrana GORE-TEX” o similar, resistente al agua, transpirable y resistente a productos químicos.

Forro con membrana GORE-TEX” o similar, con costuras soldadas.

Puntera de acero o de plástico de alta densidad con recubrimiento de goma, resistente a una presión de hasta 200 julios.

Suela de goma de nitrilo antiestático, resistente al calor, a patinazos y a desgaste, resistente a gasolina y ácidos.

Puntera y suela antipunzamiento.

Sistema antiestático, duradero y fiable en todas las condiciones de uso.

Suela con sistema de absorción de energía en el talón.

Tratamiento repelente al agua y antifuego en cordones y costuras. Triple costura.

Suela interior anatómica, antibacteriana, antihongos y antiolor. Se puede lavar a máquina a 30°; una capa de fieltro absorbe la transpiración excesiva del pie.

CERTIFICACIONES : EN 345 S 3 HRO CI HI WR - FPA - P.P.E. III° Cat.

9- GUANTES:

9.1. GUANTES DE INTERVENCIÓN

Guante de bombero con la siguiente composición:

- Cada capa exterior será de cuero piel flor hidrofugado que proteja tanto del calor como de aceite y productos químicos.

- Forro interior en punto de Kevlar/Nomex, membrana Goretex, intercalada entre el cuero y el guante tricotado.

- Puño elástico de Kevlar.
- Costura del pulgar protegida en piel flor, con dobla.
- Costura con hilo de Kevlar.
- Elástico interior de ajustes en la parte superior de la muñeca.
- Permitirá la manipulación de objetos abrasivos o cortantes en medio húmedo y caliente.
- Normativa EN 659.

9.2. GUANTES DE EXCARCELACIÓN

Guantes con patrón ergonómico, con forma precurvada para un mejor confort y dexteridad, homologados según normativa EN 388 (guantes de protección mecánica).

9.3. GUANTES DE PARQUE

Guantes de trabajo para uso común en el parque, con las características suficientes que faciliten el manejo de piezas y herramientas con un alto grado de seguridad para el bombero.

10- CINTURON:

Cinturón tipo loneta con anclajes para diverso material (linterna, equipos de comunicaciones, navaja...)

11-NAVAJA:

Navaja multiusos con cachas en titanio y de uso especial para equipos de intervención en emergencias.

12-FORRO POLAR:

- Tejido Windstopper NEMO 3L, Poliéster 70 gr.
- Cierre mediante cremallera central que irá desde la parte superior del cuello hasta el bajo de la prenda.
 - El bajo de la prenda formará un túnel de unos 2 cm de ancho, por el cual pasará un cordón elástico, que saldrá por cada costado, por la parte interior, mediante de los ojales. Al lazo formado por este cordón se le colocará un tanka de dos agujeros y una anilla.
 - Por el interior de cada delantero, en la parte baja irá un bolsillo de parche, que medirá unos 15x18cm. Cierre mediante punto de velcro.
 - Charretera en cada hombro, acabado en pico, con ajuste mediante un broche visto. Doble pespunte en todo el contorno de la charretera, medirá unos 5x13,5cm. El pespunte debe ser muy limpio y paralelo.
 - Todas las costuras de cierre y de unión de las diferentes partes de la prenda serán remalladas y cargadas con 2 pespuntos.
 - El puño (bocamanga) irá dobladillado con doble pespunte a 3cm.
 - El puño ajustará mediante una tira de tejido exterior, que llevará en su cara interior una tira de velcro tipo gancho, que se ajustará con la tira rizo que irá en el puño.

- La manga izquierda llevará un bolsillo de parche, con boca con cremallera de 14 cm, colocada de forma vertical. El bolsillo medirá unos 12 cm de ancho y unos 16 cm de alto. Con doble pespunte en todo su contorno. Cremallera oculta bajo pestañas.

13- BOLSA DE DEPORTE

Esta bolsa debe poder transportar todo el equipo de protección individual (EPI) del bombero, por lo que tendrá unas medidas suficientes como mínimo de: 75 X 35 X 35 cm. Será de color rojo.

Será de material de alta resistencia, lavable e impermeable en la parte inferior. La base de su interior será extraíble para permitir una mejor limpieza. Llevará tiradores de cremallera y banda reflectante noche-día en su perímetro, para apertura o localización rápidas.

Tendrá un compartimento principal con bolsillo interior individual, pero también un compartimento lateral exterior para las botas, que deberá ser transpirable. Llevará un bolsillo frontal externo, otro en el interior del compartimento principal con cremallera y tacos semiesféricos inferiores para un mejor arrastre.

Con asas que rodean la bolsa para más resistencia. Bandolera con refuerzo acolchado y extraíble de velcro o semejante. Cintas para sujeción de cuerdas en la solapa superior.

14-LINTERNAS:

Linternas antideflagrantes electrónicas para casco de bombero, dotadas de led's, con cargador de poste para todas las linternas.

15-PARES DE GUANTES DE TRABAJO:

Cuero piel flor de primera, costuras protegidas, homologados según EN vigente.

16-PARKA IMPERMEABLE Y PANTALÓN IMPERMEABLE DE BOMBERO:

Ambos con membrana hidrófuga y transpirable, de color azul marino oscuro. La parka llevará además una lista roja en el contorno del pecho y de la espalda y con patch trasero con la leyenda "Bomberos", y también bordado en blanco en el pecho. Llevará bandas reflectantes de alta visibilidad y capucha de intemperie. La parka será compatible e integrable con el forro polar, que será desmontable por las cremalleras a voluntad del usuario. La cintura será ajustable por medio de cordón elástico. El pantalón impermeable llevará banda reflectante de alta visibilidad y costuras selladas.

17-ZAPATO DE PARQUE:

De cuero hidrofugado, piso de poliuretano tridensidad, forro Gore-Tex impermeable y transpirable, sin piezas metálicas, puntera resistente a un choque de una energía equivalente a 200 J y la una compresión de 15 Kn. La suela será resistente a los hidrocarburos, con absorción de la energía en el talón de hasta 20 J, llevando plantilla no metálica con protección contra la perforación de hasta 1.100 N, y con aislamiento de la suela contra el frío. Tendrá que cumplir la normativa EN-ISO 20345

ANEXOS

Anexo I. Modelo de presentación del licitador

Anexo II. Modelo de declaración responsable comprensiva de la circunstancia de no estar incursos/las en prohibiciones de contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.

Anexo III. Modelo de proposición económica

Anexo IV. Modelo de declaración de no variación de las circunstancias reflejadas en los certificados de registros de licitadores.

Anexo V. Modelo de declaración relativa a grupo de empresas

Anexo VI: Modelo relación de mejoras evaluables según juicios de valor correspondiente al Sobre B.

ANEXO I

PRESENTACIÓN DEL LICITADOR

1. D./Doña., en nombre propio o en representación de la entidad mercantil, manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento abierto convocado para la ejecución del contrato de....., por el importe señalado en la oferta económica formulada cómo anexo III.

2. Datos de la empresa:

Nombre y apellidos del representante o del licitador persona física.....

.....
Teléfono del licitador

.....
Fax del licitador

.....
Dirección señalada por el licitador para los efectos de la práctica de notificaciones

.....
Número de inscripción de la empresa en el registro de contratistas (si es el caso)

3.- La entidad mercantil, se compromete a acercar documentación o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

....., de de

(Firma y serlo del licitador)

ANEXO II

Modelo de declaración de no encontrarse en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración

D/Doña....., mayor de edad, titular del DNI....., con domicilio a efectos de notificación eny actuando en nombre propio (o, de ser el caso, actuando en nombre de la entidad mercantilcon CIF número.....y con domicilio social en, representación que acredito por medio de escritura deotorgada delante del Notario de, D/Dª....., el día, y con el número de protocolo.....) declaro bajo mi responsabilidad:

1.- Que no estoy incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración recogidas en la legislación vigente en materia de contratos.

En el caso de personas jurídicas: que los administradores de la persona jurídica que represento no están incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración de las enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

2.- Que estoy al corriente en el pago (que la persona jurídica la que represento está al corriente en el pago) de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en los términos establecidos por los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

3.- Que no tengo pendiente de pago (que la persona jurídica la que represento no tiene pendiente de pago) ninguna deuda en período ejecutivo con el Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del Servicio de Incendios y Salvamento, con la Xunta de Galicia y con la Diputación provincial de Lugo.

4.- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haber causado baja en el mismo

Todo lo que manifiesto bajo mi responsabilidad para la presentación en la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de la prestación, por el sistema de gestión indirecta, en la modalidad de concesión, prevista en el artículo 253.1a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, del servicio de intervención en las emergencias del Consorcio Provincial de Lugo para la prestación del Servicio de Incendios y Salvamento”

Lugar, fecha y firma

ANEXO III

MODELO DE La PROPUESTA ECONÓMICA:

D/Doña_____, con domicilio en _____ (localidad, C.P. y provincia), calle /plaza _____ nº ____ teléfono _____ y Fax _____, con el D.N.I. (o Pasaporte o Documento que lo sustituya) N° __, actuando en nombre propio (o en representación de _____ con el D.N.I. o C.I.F. N° _____, y domicilio en “ calle/plaza, nº, localidad, CP, provincia”, nº de teléfono____ y Fax____), toma parte en el procedimiento abierto y trámite ordinario para la adjudicación de la prestación del Servicio de Incendios y Salvamento, según anuncios de licitación publicados en el B.O.P. nº __ , de fecha ____ y para lo cual hace constar expresamente, que:

1. Acepta tomar parte en la licitación del referido procedimiento, estando de acuerdo con las condiciones previstas por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Lugo contratante.

2. Conoce y acepta de forma plena y sin condición alguna el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación y sus Anexos, especialmente lo que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de aquel, aceptando íntegramente los términos, cláusulas y obligaciones contenidos en esos documentos, sin excepción alguna.

3. Ofrece el precio siguiente:

La cantidad mensual de ... (en cifra y letra) euros, lo que significa, un precio anual de ... (en cifra y letra) euros, lo que implica en ocho años, un precio de euros (en cifra y letra).

4. Acompaña en el presente, y en los sobres A y “B” toda la documentación exigida en el antedicho Pliego.

5. Se compromete y obliga expresamente a presentar en el Registro General del Consorcio y dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde recibida la comunicación sobre la propuesta de adjudicación, la documentación a la que hace referencia a la Cláusula 18 del referido pliego.

En _____, __ de _____ de 20__.

El LICITADOR

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO VARIACIÓN

D./Doña., con el DNI núm., en
nombre propio o en representación de la empresa
....., con el NIF/CIF núm.
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que me encuentro inscrito (o la empresa a la que represento se encuentra inscrita)
en el Registro..... con el número..... y que las circunstancias
reflejadas en la certificación del mismo no experimentaron variación.

....., de de

(Firma y sello del licitador)

ANEXO V.

DECLARACIÓN RELATIVA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./Doña , con DNI , (en nombre propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último supuesto sus circunstancias), visto lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el artículo 129.4 de la LCSP, y en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 de Código de comercio (CC), emito la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

La entidad mercantil , para los efectos previstos en el artículo 83.3 del TRLCAP, mailo artículo 86 del RGLCAP, declara (deberá consignarse a continuación lo que proceda):

No encontrarse incura en los supuestos previstos en el artículo 42.1 del CC, por no pertenecer a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 diera código.

Encontrarse incura en el supuesto (menciónese este)..... previsto en el artículo 42.1 del CC, al pertenecer al grupo de empresas (o si es el caso, estar integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del CC) respeto de la cual forman parte las siguientes sociedades (deberán consignarse a continuación las denominaciones sociales que integran el grupo o de las sociedades en las cuales concurra alguno de los supuestos alternativos regulados en dicha norma legal respeto de alguno de sus socios):

- a)
- b), etc.

..... , de de

(Sello y firma del licitador)

ANEXO VI

RELACIÓN DE RELACIÓN DE MEJORAS EVALUABLES SEGÚN JUICIOS DE VALOR CORRESPONDIENTE AL SOBRE B.

D./Doña, con DNI, (en nombre propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último supuesto sus circunstancias), visto lo dispuesto en la cláusula Decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, formula las mejoras propuestas a valorar mediante juicios de valor relativas a los siguientes aspectos:

(con carácter previo a cada Anexo la empresa acercará un breve resumen de aquellas mejoras que va a presentar en el sobre B)

RELATIVOS AL PERSONAL

RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

RELATIVOS A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

RELATIVOS A LAS MEJORAS PARA LOS TRABAJADORES

RELATIVOS A LAS MEJORAS EN LOS SEGUROS

OTRAS MEJORAS

según el siguiente cuadro: